



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de julio de 2024

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 29/22, N° 133/23, N° 140/23 y el Expediente N° 199/24 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera; dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 95/24 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 19/24 para la "**Adquisición de materiales de electricidad**"; y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 10 de junio de 2024 a las 11:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el

procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N° 95/24, recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., ELECTRICIDAD GAMMA S.R.L. y ENLUZ S.A.;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **ELECTRICIDAD GAMMA S.R.L.** (Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23 y 25) por un monto total de pesos: CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS con 90/100 centavos, (\$ 5.677.522,90); y a **ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.** (Renglones N° 18, 19, 20, 24, 26 y 27) por un monto total de pesos: QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA con 00/100 CENTAVOS, (\$ 519.040,00) quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22 y N° 133/23;

## **EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 19/24** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2°:** Adjudicar la “**Adquisición de materiales de electricidad**” al siguiente oferente: **ELECTRICIDAD GAMMA S.R.L.** (Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23 y 25) por un monto total de pesos: CINCO

MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS con 90/100 centavos, (\$ 5.677.522,90) y a: ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (Renglones N° 18, 19, 20, 24, 26 y 27) por un monto total de pesos: QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA con 00/100 CENTAVOS, (\$ 519.040,00) .


**Artículo 3°:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 4°:** Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 5°:** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

mj/ETU/COGT  
ea/AE/CEAL

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 127/24**



Dante Sironi  
Director Ejecutivo  
Conducción Ejecutiva  
Técnica y Administrativa  
Defensoría del Pueblo de la CABA

